

## ANEXO II

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Especialidad	Puntuación total	Plaza obtenida
Montoya Sánchez, Francisco	A33EC1622	HC	17,80	Murcia.
Santamaria Estepa, Joan R.	A33EC4465	HC	16,15	Cataluña.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**17205** ORDEN de 4 de julio de 1988 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Intervenciones de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 agosto; artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones y de instituciones penitenciarias.

2. Podrán solicitarse las vacantes descritas en el anexo I siempre que no se exceda, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o del nivel del puesto de trabajo que estuviera desempeñando el 1 de enero de 1988, excepto en el caso de los funcionarios destinados en la Administración de la Seguridad Social para los cuales, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria octava, 3, del Real Decreto 2617/1985, en relación con lo establecido en el apartado séptimo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1987, por el que se aprueba la relación inicial de niveles de complementos de destino y específico en la Administración de la Seguridad Social. El nivel de complemento de destino se refiere al del puesto de trabajo obtenido en el proceso de acoplamiento convocado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4 de diciembre de 1987.

3. A este respecto se significa que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5 de la Resolución antes citada, los funcionarios de los Cuerpos y Escalas a que se hace referencia en su anexo IV, que no hubiesen obtenido puesto distinto a través del proceso de acoplamiento, desempeñan los puestos de trabajo que figuran en el anexo citado, los cuales tienen atribuido el nivel de complemento de destino que se indica en las relaciones de puestos del Centro de destino en donde prestan sus servicios («Boletín Oficial del Estado» de 22 a 24 de febrero de 1988).

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de publicación de la presente convocatoria han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado, por concursos celebrados al amparo del artículo 2.º, 2, del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

3. Los funcionarios que hubieran obtenido su actual destino por concurso sólo podrán participar si en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión, salvo que soliciten puestos del mismo Ministerio.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

### 1. Méritos preferentes:

#### 1.1 Valoración del trabajo desarrollado.

1.1.1 Por niveles de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por desempeño de un puesto de trabajo superior en dos niveles, en uno o igual nivel al puesto que se concursa: 3,5 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al del puesto que se concursa: 3 puntos.

Por desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos niveles al del puesto que se concursa: 2,5 puntos.

1.1.2 Por el tiempo que se ha desempeñado el puesto de trabajo que actualmente se ocupa, 0,10 puntos por mes, con un máximo de 4,5 puntos.

#### 1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades de las intervenciones de la Seguridad Social, convocados por cualquier Centro oficial de formación de funcionarios o por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento: 0,25 puntos por cada curso hasta un máximo de 2 puntos.

#### 1.3 Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos en los grupos a los que se adscriben los puestos convocados. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Los méritos y circunstancias que se invoquen, deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 2. Méritos no preferentes:

La valoración máxima de los méritos que se expresan es la que figura en la columna «Méritos no preferentes-puntuación máxima».

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documental y/o mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Titulos académicos, experiencia en áreas de trabajo idénticas o similares al puesto solicitado; cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc.; en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Cuarta.-1. Los méritos preferentes deberán ser certificados en el apartado 5, del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por el Subdirector general competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o el Secretario general o similar de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras, Servicios Comunes de la Seguridad Social e Intervención General de la Seguridad Social, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial o en el Ministerio de Defensa en donde corresponde al Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de A.I.S.S. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos Autónomos la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspenso.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en la Intervención General de la Seguridad Social, calle Valenzuela, 5, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas, a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia establecidos en la legislación vigente y que deberán ser expresados en la correspondiente solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios efectivos prestados en el grupo o los grupos a los que se adscriben los puestos convocados.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos; de los que los méritos no preferentes deben alcanzar la puntuación mínima que se indica en el anexo I.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por el Subdirector general de Control de Servicios Comunes de la Seguridad Social, quien la presidirá, y cuatro Vocales, uno, en representación de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; el Interventor central de la Entidad Gestora o Servicio Común en la que se encuentra encuadrado el puesto convocado, y dos representantes de la Unidad de Gestión de Personal de la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario, así como un representante de cada una de las Centrales

Sindicales que haya suscrito el oportuno Acuerdo con la Administración en materia de participación.

Novena.-1. El traslado que se derive de la Resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario.

2. El destino adjudicado será irrenunciable, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso podrá optar, dentro del plazo posesorio, entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo inferior en dos meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de méritos que convoquen, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde que obtuvieron la vacante correspondiente.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso, así como el cambio de la situación administrativa que, en cada caso, corresponde. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Undécima.-1. El destino adjudicado será comunicado a la Unidad de Personal del Departamento ministerial a que figure adscrito el Cuerpo o Escala o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de Cuerpo o Escala dependiente de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2. En el caso de que la adjudicación de destino determine el reingreso al servicio activo del funcionario, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º 3, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

## ANEXO I

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Centro Directivo. Subdirección General Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C. de destino	Complemento específico anual	Méritos no preferentes		
							Méritos	Puntuación máxima	Punt. mínima para adjud.
1	1	MADRID	Intervención Gral. Intervención Central. Jefe Servicio Fiscal (INSALUD).	A	26	781.080	Conocimientos y experiencia en fiscalización e interv. en el sector público.	10	5
2	1	BURGOS	Intervención Gral. Interventor Territorial.	A	26	624.324	Conocimientos y experiencia en control y contabilidad del sector público.	10	5
3	1	AVILA	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSALUD.	A	24	451.740	IDEM.	10	5
4	1	AVILA	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSS.	A	24	451.740	IDEM.	10	5
5	1	BADAJOS	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSERSO.	A	26	463.128	IDEM.	10	5
6	1	CACERES	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSERSO.	A	25	463.128	IDEM.	10	5
7	1	GUIPUZCOA	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSS.	A	26	624.324	IDEM.	10	5
8	1	LA RIOJA	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSALUD.	A	25	451.740	IDEM.	10	5
9	1	LUGO	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSALUD.	A	26	565.176	IDEM.	10	5
10	1	MADRID	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSALUD.	A	25	565.176	IDEM.	10	5
11	1	PALENCIA	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSS.	A	24	451.740	IDEM.	10	5
12	1	LAS PALMAS	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSS.	A	26	565.176	IDEM.	10	5

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Centro Directivo. Subdirección General Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C. de destino	Complemento específico anual	Méritos no preferentes		
							Méritos	Puntuación máxima	Punt. mínima para adjud.
13	1	PONT.(VIGO)	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el I.S.M.	A	26	565.176	Conocimientos y experiencia en control y contabilidad del sector público.	10	5
14	1	SALAMANCA	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSS.	A	25	451.740	IDEM.	10	5
15	1	SORIA	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSS.	A	24	451.740	IDEM.	10	5
16	1	TOLEDO	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSS.	A	25	451.740	IDEM.	10	5
17	1	VIZCAYA	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSS.	A	26	624.324	IDEM.	10	5
18	1	VIZCAYA	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el I.S.M.	A	26	565.176	IDEM.	10	5
19	1	MELILLA	Intervención Gral. Interventor Adjunto en el INSS.	A	24	429.804	IDEM.	10	5
20	1	MADRID	Intervención Gral. Interventor Delegado de Centro en el INSS.	A/B	23	335.100	IDEM.	10	5
21	1	ALBACETE	Intervención Gral. Interventor de Centro del Hospital Gral. (INSALUD).	A/B	23	408.948	IDEM.	10	5
22	1	BADAJOS	Intervención Gral. Interventor de Centro del Hospital "Infanta Cristina" y Hospital "Materno Infantil". (INSALUD).	A/B	24	451.740	IDEM.	10	5
23	1	LA CORUÑA	Intervención Gral. Interventor de Centro del Hospital "Juan - Canalejo" de La Coruña y Hospital "Arquitecto Marcide" de El Ferrol. (INSALUD).	A/B	24	451.740	IDEM.	10	5
24	1	LA CORUÑA	Intervención Gral. Interventor de Centro del Hospital Gral. y Clínico de Santiago de Compostela. (INSALUD).	A/B	24	451.740	Conocimientos y experiencia en control y contabilidad del sector público.	10	5
25	1	MADRID	Intervención Gral. Interventor de Centro del Hospital "La Paz" (INSALUD).	A/B	25	565.176	IDEM.	10	5
26	1	MADRID	Intervención Gral. Interventor de Centro del Hospital de Alcalá de Henares. (INSALUD).	A/B	25	565.176	IDEM.	10	5
27	1	ASTURIAS	Intervención Gral. Interventor de Centro del Hospital "Cabueñas" de Gijón y Hospital "San Agustín" de Avilés. (INSALUD)	A/B	24	451.740	IDEM.	10	5
28	1	LAS PALMAS	Intervención Gral. Interventor de Centro del Hospital "Ntra. Sra. del Pino" y Hospital "Materno Infantil" de Las Palmas. (INSALUD).	A/B	24	451.740	IDEM.	10	5
29	1	LAS PALMAS	Intervención Gral. Interventor de Centro del Hospital "Virgen de los Volcanes" de Arrecife de Lanzarote. (INSALUD).	A/B	24	451.740	IDEM.	10	5
30	1	TOLEDO	Intervención Gral. Interventor de Centro del Hospital "Virgen de la Salud" y en el Hospital Nacional de Recuperación de Paraplégicos. (INSALUD).	A/B	24	451.740	IDEM.	10	5
31	1	VALLADOLID	Intervención Gral. Interventor de Centro del Hospital Clínico Universitario. (INSALUD).	A/B	24	451.740	IDEM.	10	5

Número de orden	Número de plazas	Localidad	Centro Directivo. Subdirección General Puesto de trabajo	Grupo	Nivel C. de destino	Complemento específico anual	Méritos no preferentes		
							Méritos	Puntuación máxima	Punt. mínimas para adjud.
32	1	ZARAGOZA	Intervención Gral. Interventor de Centro del Hospital Clínico Universitario. (INSALUD).	A/B	24	451.740	Conocimientos y experiencia en control y contabilidad del sector público.	10	5
33	1	BADAJOS	Intervención Gral. Interventor Delegado del Centro de Válidos de Mérida y C.A.M.F. de Don Benito. (INSERSO).	A/B	23	335.100	IDEM.	10	5
34	1	BALEARES	Intervención Gral. Interventor Delegado de la Residencia Mixta de Palma de Mallorca. (INSERSO).	A/B	23	335.100	IDEM.	10	5
35	1	CACERES	Intervención Gral. Interventor Delegado de la Residencia Asistida de Cáceres y C.A.M.F. de Alcuéscar. (INSERSO).	A/B	23	335.100	IDEM.	10	5
36	1	CADIZ	Intervención Gral. Interventor Delegado del C.R.M.F. de San Fernando. (INSERSO)	A/B	23	335.100	IDEM.	10	5
37	1	CORDOBA	Intervención Gral. Interventor Delegado del C.A.M.F. de Pozoblanco. (INSERSO).	A/B	23	335.100	IDEM.	10	5

## ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, convocados por Orden de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....).

## 1. DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre: .....							
Documento nacional de identidad: .....	Número de Registro de Personal: ..... Grado: .....						
Cuerpo o Escala: .....							
Grupo: .....	Situación administrativa: .....						
Condiciona petición base quinta: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Fecha de nacimiento: <table border="1"> <tr> <td>día</td> <td>mes</td> <td>año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	día	mes	año			
día	mes	año					
Domicilio (calle, número, código postal, provincia, localidad): ..... Teléfono de contacto: .....							

## 2. DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO Y MERITOS PREFERENTES

Ministerio o Comunidades Autónomas: .....							
Centro directivo: .....							
Subdirección General o Unidad asimilada: .....							
Provincia: .....	Localidad: .....						
Puesto de trabajo: .....	Complemento específico: ..... Nivel: <table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>						
Apartado 1.1.2. base tercera de la convocatoria: ..... años. .... meses. .... días.							
Fecha de traslado o transferencia Comunidades Autónomas: <table border="1"> <tr> <td>día</td> <td>mes</td> <td>año</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	día	mes	año				
día	mes	año					
Localidad del último destino en caso preferencia (artículo 4.1 del Real Decreto 2617/1985): .....							

## 3. OTROS MERITOS PREFERENTES

Cursos de formación y perfeccionamiento (1): .....	
Tiempo de servicio efectivo en la Administración hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	
En el grupo A: .....	años. .... meses. .... días.
En el grupo B: .....	años. .... meses. .... días.
(1) Aportar documentación acreditativa de los méritos alegados.	

